

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.656

LEY 3656

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3656

Capítulo I y se pagará de rentas generales. 3

LEY 3656

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Queda fijado el presupuesto de sueldos y gastos de

la Honorable Legislatura

para el año mil novecientos diez y ocho, (ocho meses), en la suma de ($ 1.212.173,32 moneda nacional), un millón doscientos doce mil ciento setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma:

Se suprime el detalle por haber sido publicado por separado y carácter de actualidad.

ARTÍCULO 2°. Redúcense en un diez por ciento las dietas y sueldos de los secretarios y prosecretarios de las Honorables Cámaras que establece este presupuesto.

ARTÍCULO 3°. El gasto que importe esta Ley se incorporará al Presupuesto General de la Provincia como

Capítulo I y se pagará de rentas generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3656. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).